



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo con Acción Real
Radicado : 505684089001-2017-00224 00
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONGENTE
Demandado : EMERIDA REYES MEDINA

En atención a lo solicitado por las partes, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de los bienes de la aquí demandada. Librese las comunicaciones del caso.

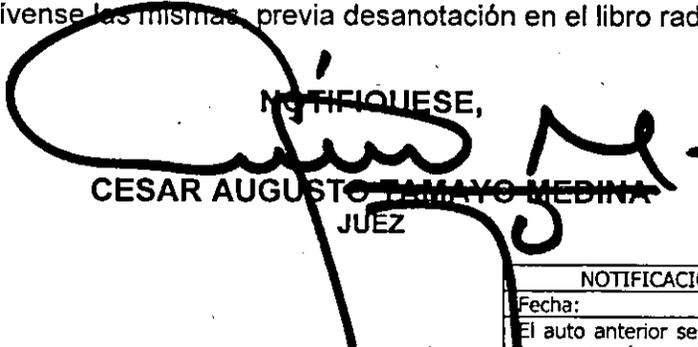
TERCERO: Desglóse el documento base de la presente acción, y hágasele entrega a la demandada.

CUARTO: Sin costas a ninguna de las partes.

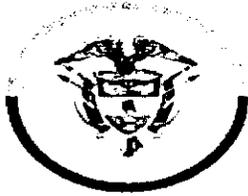
QUINTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: Archívense las mismas, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

| |
|--|
| NOTIFICACION POR ESTADO |
| Fecha: |
| El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. |
| Fecha de ejecutoria: |
| PEDRO PABLO BENITO RINCON -- SECRETARIO |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo con Acción Real
Radicado : 505684089001-2018-000091 00
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONGENTE
Demandado : EMERIDA REYES MEDINA

En atención a lo solicitado por las partes, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

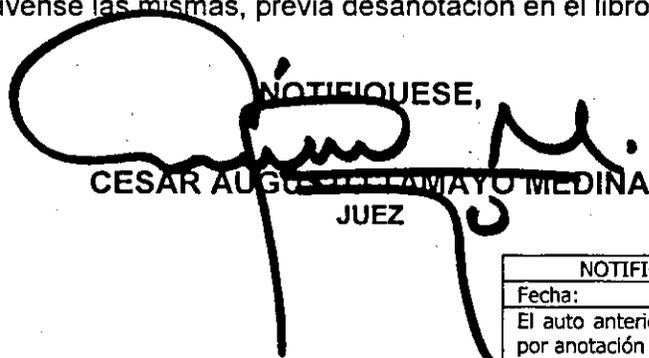
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de los bienes de la aquí demandada. Librese las comunicaciones del caso.

TERCERO: Desglósese el documento base de la presente acción, y hágasele entrega a la demandada.

CUARTO: Sin costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: Archívense las mismas, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

| NOTIFICACION POR ESTADO |
|--|
| Fecha: |
| El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. |
| Fecha de ejecutoria: |
| PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO |



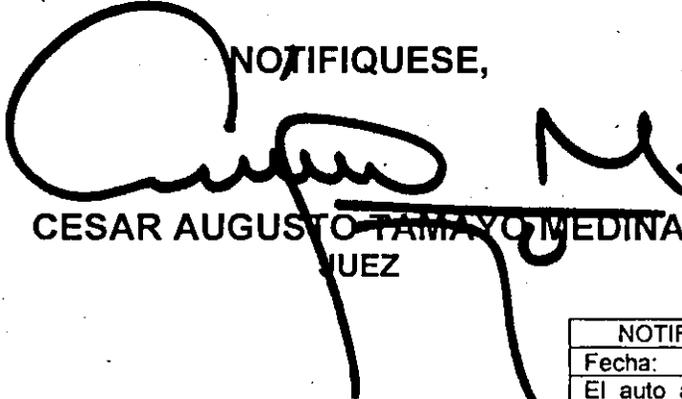
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00136-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE ARNULFO GUTIERREZ HERNANDEZ

En atención lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, se deniega la misma, toda vez, mediante auto del pasado 27 de octubre, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

| NOTIFICACION POR ESTADO |
|---|
| Fecha: |
| El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No |
| Fecha de ejecutoria: |
| PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO |



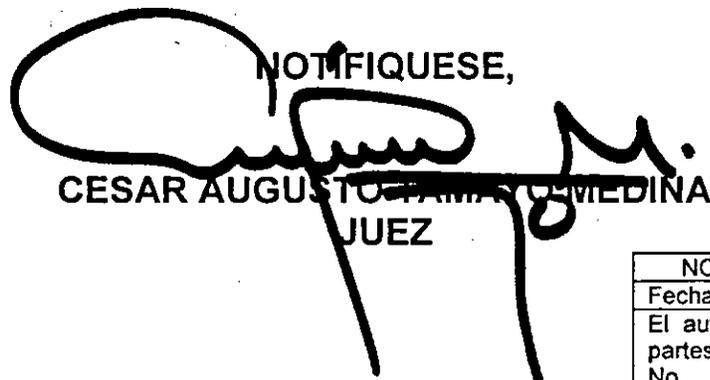
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00014-00
Demandante : KAREN LIZETH SAA VIAFARA
Demandado : JANER ANDRES MINA VALENCIA

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, se ajusta a la ley, y como quiera que no fue objetada por la parte demandada, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO PÁRAMO MEDINA
JUEZ

| NOTIFICACION POR ESTADO |
|--|
| Fecha: El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. |
| Fecha de ejecutoria: |
| PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

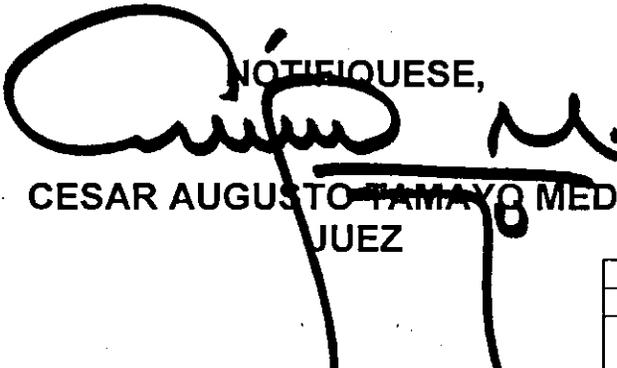
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00014-00
Demandante : KAREN LIZETH SAA VIAFARA
Demandado : JANER ANDRES MINA VALENCIA

Hágase entrega a la demandante señora KAREN LIZETH SAA VIAFARA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.824.634, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$4.534.560.00), valor total de la liquidación de crédito. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A de esta Municipalidad

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

| NOTIFICACION POR ESTADO |
|--|
| Fecha: |
| El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. |
| Fecha de ejecutoria: |
| PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO |